



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**  
**(2376)**  
**22 SEPTIEMBRE 2020**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar de lista de espera en el proyecto Terrazas del Puerto de la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1945 del 31 de octubre de 2014”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar de lista de espera en el proyecto Terrazas del Puerto de la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1945 del 31 de octubre de 2014”.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución No. 1945 del 31 de octubre de 2014 *“Por la cual se asignan seiscientos treinta y siete (637) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Barrancabermeja del departamento de Santander”*, dentro de la cual se asignó el subsidio familiar de vivienda al hogar del señor CARLOS JULIO PINZON VASQUEZ identificado con la cédula No. 2.050.214.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar antes mencionado fue objeto de pérdida de ejecutoriedad al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie derivado del incumplimiento a las obligaciones contenidas en el decreto 1077 de 2015, previo agotamiento de proceso administrativo sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes del Código Procedimiento de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual fue materializada a través de la resolución No. 1277 del 9 de julio de 2020.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por la revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrita.

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: *“Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar de lista de espera en el proyecto Terrazas del Puerto de la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1945 del 31 de octubre de 2014".

*encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"*

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir el hogar que fue objeto de revocatoria del SFVE en el proyecto Terrazas del Puerto en la ciudad de Barrancabermeja en el departamento de Santander, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social el día 17 de mayo de 2016, según Acta No. 398, en la cual se identificó lista de espera con seis (6) hogares, seleccionando así al hogar de la señora LILIANA HERNANDEZ RANGEL identificada con la cédula No. 37.577.054, quien cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015 y se ubica dentro del listado de espera en el segundo lugar, como quiera que el hogar ubicado en el primer lugar cuenta con subsidio familiar de vivienda en estado asignado.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 16 de septiembre de 2020.

Que de acuerdo con el contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá el valor individual de las viviendas en el Proyecto Terrazas del Puerto de la ciudad de Barrancabermeja en el departamento de Santander, corresponde a setenta (63,95) SMLMV.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuarenta y siete millones ciento setenta y siete mil dos pesos m/cte. con 15/100 (\$47.177.002,15).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar de la lista de espera según Acta No. 398 del 17 de mayo de 2016 de Calle 18 No. 7- 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 5.0

Fecha:10/06/2020

Código:GDC-PL-11

Página 3 de 5

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar de lista de espera en el proyecto Terrazas del Puerto de la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1945 del 31 de octubre de 2014".

Prosperidad Social, para el Proyecto Terrazas del Puerto de la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, encabezados por la personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: SANTANDER**  
**MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA**  
**PROYECTO: TERRAZAS DEL PUERTO**

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	37.577.054	LILIANA	HERNANDEZ RANGEL	\$ 47.177.002,15
<b>VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO</b>				<b>\$ 47.177.002,15</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los demás acápite y apartes de las Resolución No. 1945 del 31 de octubre de 2014 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el Proyecto Terrazas del Puerto de la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, corresponderá a la liberada por el hogar objeto de revocatoria por incumplimiento a las obligaciones contempladas en el Decreto 1077 de 2015. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo - Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

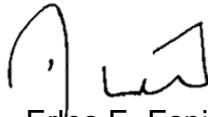
"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar de lista de espera en el proyecto Terrazas del Puerto de la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1945 del 31 de octubre de 2014".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 SEPTIEMBRE 2020

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo de Fonvivienda 

Proyectó: Nohora Elena Quintero M,  
Revisó: Rocio Peña.  
Aprobó: Daniel Contreras.